



**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO PARA LA COOPERACIÓN BILATERAL EN  
MATERIA DE RECURSOS HÍDRICO**

**ENTRE**

**EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO DEL REINO  
DE ESPAÑA**

**Y**

**LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE LOS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL  
AGUA**

h

El Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino del Reino de España, a través de la Secretaría de Estado de Medio Rural y Agua, y en concreto, de la Dirección General del Agua y La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el en adelante denominados "los signatarios":

**RECONOCIENDO** las excelentes relaciones bilaterales y determinados a desarrollar y profundizar en la cooperación científica y técnica, entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino de España,

**CONSCIENTES** de la importancia que la protección al medio ambiente significa para el bienestar de las generaciones presentes y futuras;

**TENIENDO EN CUENTA** la importancia que el agua representa dentro del marco de las políticas de desarrollo sostenible y para la consecución de los Objetivos del Milenio;

**CONSIDERANDO** la experiencia que en los temas referidos a la gestión sostenible de los recursos hídricos tienen ambos países, lo que favorece el intercambio de experiencias en este campo;

Han acordado lo siguiente:

## **1. OBJETIVO**

Los signatarios desarrollarán la cooperación bilateral en materia de recursos hídricos sobre una base de seguridad, de igualdad de derechos y de ventajas mutuas en el marco de sus competencias y de su legislación nacional respectiva. Esta cooperación debe promover un alto nivel de protección al medio ambiente amparado en los principios de desarrollo sostenible, así como favorecer el desarrollo de intercambios económicos y comerciales en dicha área.

## **2. ÁREAS DE COOPERACIÓN**

Los signatarios acuerdan desarrollar acciones de cooperación mutua en los campos relacionados con la gestión de los recursos hídricos, de manera especial en:

- a) Gestión de recursos hídricos en regiones semiáridas.
- b) Desarrollo institucional y sistemas de buen gobierno.
- c) Implantación y fortalecimiento de organismos de Cuenca.
- d) Desarrollo de infraestructuras hidráulicas.
- e) Impulso del proceso de implementación de la Componente Latinoamericana de la Iniciativa para el Agua de la Unión Europea, a través del liderazgo de España, Portugal y México.
- f) Impulso a los Diálogos por el Agua y el Cambio Climático.
- g) Medidas y actuaciones para el control de la contaminación.
- h) Prevención de fenómenos extremos y mitigación de sus efectos, especialmente en lo que se refiere a las situaciones de sequía.
- i) Apoyo a la investigación para el desarrollo tecnológico del agua.
- j) Cualquier otra área que los signatarios consideren adecuada para sus intereses.

## **3. COOPERACIÓN ENTRE ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS**

Los signatarios favorecerán el establecimiento y desarrollo de las relaciones de cooperación entre sus organismos públicos y privados encargados de la gestión y la protección de los recursos hídricos y del desarrollo sostenible.

Con estos mismos fines, los signatarios fomentarán la cooperación industrial en el dominio de los recursos hídricos y favorecerán el acercamiento de sus empresas.

ll

Lf.

#### **4. MARCO INSTITUCIONAL**

Las cuestiones relacionadas con el objetivo del presente Memorándum y con la cooperación en el campo de la gestión de los recursos hídricos serán coordinadas: por el signatario mexicano, por la Secretaría de Relaciones Exteriores a través de la Dirección General de Cooperación Técnica y Científica e implementadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua y por el signatario español, por el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, a través de la Secretaría de Estado de Medio Rural y Agua y, en concreto, de la Dirección General del Agua.

#### **5. COMITÉ DE SEGUIMIENTO**

La puesta en marcha de la cooperación, de conformidad con el presente Memorándum, será coordinada por un Comité de Seguimiento compuesto por los responsables designados por ambos signatarios. Dicho Comité tendrá como objeto la búsqueda de las vías y los mecanismos que promuevan y refuercen la cooperación sobre las cuestiones relativas a los recursos hídricos entre los firmantes, y coordinar los proyectos bilaterales adoptados para dichos fines.

Será función del Comité de Seguimiento la definición de los planes de acción y proyectos a desarrollar, precisando las formas de cooperación elegidas para realizar cada una de las actividades así como las modalidades de financiación. El Comité de Seguimiento se reunirá de forma no periódica, cuando ambos signatarios lo estimen necesario.

#### **6. FORMAS DE COOPERACIÓN**

La cooperación amparada por el presente Memorándum revestirá las siguientes formas:

- a) Organización de visitas para divulgación de conocimientos y experiencias.
- b) Participación recíproca de funcionarios y expertos en proyectos llevados a cabo por alguno de los signatarios.
- c) Programas de formación conjunta, incluyendo el intercambio de funcionarios,

4

M Lf.

expertos y personal en prácticas, con objeto de instruir especialistas de ambos países en los diferentes dominios objeto del presente Memorándum,

- d) Intercambio de información sobre proyectos de adopción de disposiciones legislativas, elaboración de planes y programas o realización de proyectos específicos.
- e) Colaboración conjunta en publicaciones y revistas científicas, en especial sobre aquellas actuaciones llevadas a cabo dentro del presente acuerdo.
- f) Fomento de actividades y proyectos de cooperación técnica en esta área temática.
- g) Otras formas de cooperación que se determinen mediante negociación por los signatarios.

En los casos en que pueda resultar adecuado para la realización de determinadas acciones, los signatarios, de común acuerdo, podrán establecer acuerdos de asociación con instituciones, organizaciones internacionales y otras instituciones de conformidad con su respectiva legislación nacional aplicable en la materia.

## 7. FINANCIACIÓN

Los signatarios pondrán en marcha las acciones previstas en el presente Memorándum de conformidad con su disponibilidad financiera dentro de cada ejercicio presupuestario y su legislación nacional.

Cada uno de los signatarios se hará cargo de financiar los gastos que se generen con motivo de su participación durante la ejecución de las acciones de cooperación bilateral objeto del presente Memorándum.

## **8. RESPETO A LA CONFIDENCIALIDAD Y LA PROPIEDAD INTELECTUAL. DIVULGACIÓN**

La información obtenida en el marco del presente Memorándum que no se encuentre protegida por derechos de propiedad intelectual, a excepción de aquellas que no puedan ser divulgadas por motivo de seguridad nacional o secreto comercial o industrial, serán accesibles a ambos signatarios, a los medios científicos de cada uno y al público en general, salvo que los signatarios, en cada caso, convengan un tratamiento diferente, de conformidad con su legislación nacional.

## **9. RÉGIMEN LABORAL**

El personal comisionado por cada uno de los signatarios para la ejecución de los trabajos contenidos en el presente Memorándum continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con el otro signatario.

Ambos signatarios se asegurarán de que su personal asignado para la ejecución de las actividades previstas en el presente Memorándum cuente con seguro médico, de daños personales y de vida, a efecto de que en caso de siniestros resultantes del desarrollo de dichas acciones que impliquen reparación de daños o indemnización, éstos sean cubiertos por la institución de seguros correspondiente.

## **10. RESPETO A LA LEGALIDAD VIGENTE POR PARTE DEL PERSONAL QUE VIAJE AL PAÍS RECEPTOR**

Los signatarios realizarán las gestiones pertinentes ante sus autoridades competentes para el otorgamiento de las facilidades necesarias para la entrada, permanencia y salida de los participantes que en forma oficial intervengan en los proyectos de cooperación que se deriven del presente Memorándum. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad vigentes en el país receptor y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones sin la previa autorización de las autoridades competentes en esta materia. Los participantes dejarán el país receptor, de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

## 11. SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

El presente Memorándum no es jurídicamente vinculante, y no está sometido a Derecho Internacional. Cualquier diferencia derivada de su interpretación o aplicación será resuelta de común acuerdo entre los dos signatarios.

## 12. COMIENZO DE APLICACIÓN, DURACIÓN Y CONCLUSIÓN

El presente Memorándum se aplicará desde la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco años, a menos que uno de los signatarios notifique por escrito al otro su intención de dejar de aplicarlo, con seis meses de antelación. El término de aplicación del presente Memorándum no afectará los proyectos iniciados por cualquiera de los signatarios antes de la notificación, a menos que lo acuerden de otra manera.

Firmado en Madrid, el 21 de noviembre del año 2011, en duplicado ejemplar, en idioma español.

POR EL MINISTERIO DE MEDIO  
AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO  
DEL REINO DE ESPAÑA



---

Marta Moren Abat  
Directora General del Agua

POR LA SECRETARIA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES DE LOS ESTADOS  
UNIDOS MEXICANOS



---

Ing. José Luis Luege Tamargo  
Director General de la Comisión  
Nacional del Agua